

## Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

ESCRITURA NÚMERO:

2014 01 17 24 6002982

PROTOCOLIZACIÓN DEL CA.

Dra. Flor Ma. Riv

MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC.

A FAVOR DE:

ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ

CUANTIA INDETERMINADA

DI 7 Copia(s)

TERCERA COPIA

P.V.

Notaría Vigisima Euarta del Cantón <u>Quito</u>





Quito, 20 de noviembre de 2014

Señora Notaria
Flor María Rivadeneira Jácome
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18, numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, los documentos que acompaño, los cuales contienen las revocatorias de poder general otorgadas por la compañía Merck Sharp & Dohme (I.A.) CORP., a favor de Javier Prada y Andy Estrella., así como el poder\_general\_otorgado por\_la\_referida compañía, ahora denominada Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC., a favor de Andy Willmar Estrella Martínez., con sus respectivas apostillas y traducción.

Una vez realizada la Protocolización, se servirá conferirme (7) copias certificadas.

Muy Atentamente,

AB. Javier Salvador

Macrícula C.A-P-No. 9.721

PBX: 400 7800 Intl: +593 2 382 7640 at 649

Av. República de El Salvador N36-140 Edif. Mansión Blanca Casilla Postal: 17 01 363 pbp@pbplaw.com Quito, Ecuador





#### PODER GENERAL

A los 6 días del mes de noviembre de 2014, el señor P.R. Koopman, ciudadano de Holanda, en su calidad de Presidente de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC, declara a través de este instrumento lo siguiente:

PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparece P.R. Koopman, ciudadano de los Holanda, en su calidad de Gerente, y en representación de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC, la cual, es una compañía de responsabilidad limitada debidamente organizada y existente bajo las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América. Con oficinas principales en Haarlem, Holanda, y que de ahora en adelante se le denominará "La Compañía". En forma libre y voluntaria declara por este instrumento que constituye y nombra al señor ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ, como Apoderados Generales en el Ecuador. Para que actúe en nombre y representación de la Compañía.

SEGUNDA.- FACULTADES.- el Apoderado General podrá actuar a nombre y en representación de la Compañía en la República del Ecuador, incluyendo específicamente, pero sin implicar limitación alguna, el poder y la autorización para llevar a cabo todos los actos, contratos y negocios legales que tengan que realizarse por cuenta de la Compañía y producir efectos en el territorio de la República del Ecuador. Sin limitar estos amplios poderes, el señor ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ, podrá:

Uno) Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador, especialmente a nombrar apoderados judiciales para contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

Dos) Administrar los negocios de la Compañía en la República del Ecuador, así como suscribir, ejecutar y exigir la ejecución de todos los contratos, instrumentos, convenios y acuerdos, incluyendo acuerdos de suministro, abastecimiento, distribución y fabricación, contratos y convenios de prestación de los servicios a ser prestados por o para la Compañía, y los contratos y acuerdos que prevean la compra, venta u otras formas de enajenación de los activos de la Empresa.

Tres) Nombrar, remover, sancionar y ejercer frente a los empleados de la Corporación cualquier otro derecho o privilegio que la Ley le señale a la Corporación, ya sea que los empleados sean permanentes o temporales, y

#### GENERAL POWER OF ATTORNEY

November 6, 2014 Mr. P.R. Koopman, a citizen of the Netherlands, in his/her capacity as Manager of MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC declares through this instrument as follows:

FIRST APPEARERS.- Appears P.R. Koopman), a citizen of the Netherlands in his/her capacity Manager and on behalf of MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC, which is a limited liability company duly organized and existing under Laws of the State of Delaware, United States of America, headquartered in Haarlem, the Netherlands, which henceforth will be called "The Company". Freely and voluntarily declares that this instrument constitutes and appoints Mr. ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ, as their Attorney-in-fact in Ecuador to act on behalf and in representation of the Company.

SECOND.- POWERS .- The Attorney-in-fact may act, on behalf and in representation of the Company in the Republic of Ecuador, including specifically, but without implying any limitation, the power and authority to perform all acts, enter into contracts and legal business that have to be performed on behalf of the Company in the Republic of Ecuador. Without limiting these wide powers, Mr. ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ

One) Take all actions and enter into all contracts that cause effect in the Republic of Ecuador, and especially to answer any complaint and to comply with all obligations.

Two) Administer the affairs of the Company in the Republic of Ecuador, as well as sign, execute and enforce the execution of all contracts, instruments, conventions and agreements, including the supply, distribution and manufacturing agreements contracts and agreements of services rendering to be provided by or for the Company, and contracts and agreements providing for the purchase, sale or other disposition of assets of the Company.

conferirles a los empleados cuantas facultades y funciones estime necesarias para el buen manejo administrativo de la Empresa. Fijar los salarios y remuneraciones de dichos empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a

Cuatro) Efectuar el pago de dineros adeudados por la Compañía y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Corporación y emitir los recibos correspondientes;

Cinco) Representar a la Compañía ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales o seccionales, así como ante juntas de accionistas, de directores o similares de todo tipo de sociedad de la cual la Empresa forme parte o tenga interés;

Seis) Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, reconvenir, terminar, contrademandar, comprometerse, someter a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades administrativas o judiciales sin limitación de ninguna especie. A estos efectos, se les otorga a los Apoderados Generales todas las facultades legales, incluyendo aquellas contempladas por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para los procuradores judiciales, así como la facultad de designar abogados, defensores o procuradores judiciales de la Corporación. Consecuentemente, los Apoderados Generales podrán, entre otras facultades, presentar y contestar demandas, producir evidencias y testigos, así como cualquier prueba que este permitida y regulada por la legislación ecuatoriana, e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo;

Siete) Ejercer los poderes confiados a los Apoderados Generales y lievar a cabo los negocios de la Corporación a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, y remunerarlas, en la forma en que los Apoderados Generales consideren apropiado para la correcta administración de la Corporación en Ecuador;

Ocho) En general, la Compañía confiere a los Apoderados los más amplios poderes para que a nombre y en representación de la Corporación suscriba y ejecute todos los actos de gestión de los negocios y representación de la Corporación en la República del Ecuador, y, en especial presentar propuestas

and confer all powers and functions deemed necessary for the effic administrative management of the Company. Determine wages and salaries administrative management of the Company. Determine wages and supplies of such employees, and change or modify at any time the powers conferred to them;

Four) Carry out the payment of amounts owed by the Company recover their credits, with powers to receive the money or the objects to the Company and to issue the corresponding receipts;

Five) Represent the Company before all officials and authorities, whether they are executive, administrative, judicial or sectional, as well as at meetings of shareholders, directors or any similar type of company which the Company is a party to or has participation;

Six) Take legal action, sue, execute, abandon, defend, oppose, reprimand, terminate, counterclaim, compromise, submit to arbitration, submit any legal action, trial, appeal, demand or claim for affairs of any nature whatsoever, with all kinds of administrative or judicial authorities without restriction of any kind. For this purpose, it is given to the Attorney-in-fact all the legal powers, including those covered by article forty-four of the Code of Civil Procedure for judicial prosecutors, and the power to appoint lawyers, advocates or procurators of the Company are granted to the Attorney-in-fact. Consequently, the Attorney-in-fact may, among other powers, to present and defend an action, produce evidence and witnesses and any evidence that is permitted and regulated by Ecuadorian law, and challenge opponents and judges, commit, submit the dispute, answer interrogatories and abide by the casting vote, and receive the object referred to the action or take possession of it;

Seven) Exercise the powers given to the Attorney-in-fact and conduct the business of the Company through its agents, brokers, custodians, managers, or others, and paid in the manner in which the Attorney-in-fact deem appropriate for the proper administration of the Company in Ecuador;

Eight) In general, the Company grants to the Representatives, the broadest powers so that on behalf and in representation of the Company sign and execute all acts of business management and representation of the Company in the Republic of Ecuador, and to specially make mercantile proposals DEL CANTÓN QUITO

Dra.Flor Ma. Rivadeneira Jácome

mercantiles ante cualquier persona y entidad pública;

Nueve) Otorgar, delegar y revocar poderes a nombre de Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC. Los Apoderados Generales esta autorizados para sustituir éste poder y delegar su mandato, total o parcialmente, a favor de una o más personas. Cuando el Apoderado delegue sus poderes y sustituya su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercerlos cuando lo crea conveniente. La ausencia temporal o permanente del Apoderado General en el Ecuador no será motivo para la terminación de las sustituciones y delegaciones de este mandato que pudiera haber efectuado.

TERCERA.- DURACION.- El Poder General otorgado tendrá plena vigencia hasta que sea legalmente revocado.

before any person or public entity;

Nine) Grant, delegate and revoke powers on behalf of Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC. The Attorney-in-fact is authorized to substitute this power and to delegate its mandate, in whole or in part, for one or more persons. When the agents delegates its powers and replaces its mandate, it is understood that he retains the delegated powers to execute them whenever he considers necessary. The temporary or permanent absence of Ecuador's Attorney-in-fact shall not be grounds for termination of the substitutions and delegations of this mandate that may have been done.

THIRD. - DURATION.- This power will be valid until it is legally revoked.

Gezien voor legalisatie de handtekening van: Seen for legalization the signature of:

Vu pour légalisation la signature de: Es wird hiermit beglaubigt dass die Unterschrift von

par moi-même, notaire, aujourd'hui le von mir, Notar anerkannt ist, heute den

por mi Notario Público, hoy el

mr. R.P. Jager, rolany public

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- Country: THE NETHERLANDS
   This public document
   has been signed by Mr. R.P. Jager
- 3. acting in the capacity of civil-law notary in Haarlem
  4. bears the seal/stamp of the aforesaid civil-law notary

#### Certified

- 5. In Haarlem 6. on 6 November 2014
  7. by the court Clerk of the District Court Noord Holland
  8. number: Hlm-a 4183 / 2014
  9. Seal/stamp: 10. Signature:



Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome DEL CANTÓN QUITO

0000004

# MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC. CONSENTIMIENTO UNÁNIME POR ESCRITO DE LA JUNTA DE GERENTES EN LUGAR DE UNA SESION ESPECIAL NOVIEMBRE DE 2014

Los abajo firmantes, todos los miembros de la Junta de Gerentes de Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC, una compañía de responsabilidad limitada constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware (la "Compañía"), por este medio s e toman las siguientes medidas y, se adoptan los siguientes acuerdos por consentimiento unánime y por escrito:

- Revocar los Poderes Generales otorgados en favor de Javier Prada y Andy Estrella el 30de abril de 2013, aprobados mediante resolución No. SC.IJ.DJPTE.Q.13.6284 de la Intendencia de Compañías de Quito del 23 de diciembre de 2013.
- Autorizar a cualquiera de los representantes de la Compañía a otorgar un nuevo Poder General a favor del señor ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTINEZ, en virtud de la trasformación en una sociedad de responsabilidad limitada denominada Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC, quien tendrá las siguientes facultades:

Uno) Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtan efecto en la República del Ecuador. Contestar las demandas y cumplir las obligaciones contrafas

Dos) Administrar los negocios de la Compañía en la República del Ecuador, así como suscribir, ejecutar y exigir la ejecución de todos los contratos, instrumentos, convenios y acuerdos. Incluyendo acuerdos de suministro, abastecimiento, distribución y fabricación, contratos y convenios de prestación servicios a ser prestados por o para la Compañía, y los contratos y acuerdos que prevean la compra, venta u otras formas de enajenación de los activos de la Empresa.

Tres) Nombrar, remover, sancionar y ejercer frente a los empleados de la Compañía cualquier otro derecho o privilegio que la Ley le señale a la Compañía. Sea que los empleados sean permanentes o temporales. De la misma manera podrá conferir a los empleados cuantas facultades y funciones estime necesarias para el buen manejo administrativo de la Empresa. Fijar salarios y remuneraciones de los empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas;

Cuatro) Efectuar el pago de dineros adeudados por la Compañía y cobrar sus créditos, con poderes pára recibir el dinero o los objetos adeudados a la Compañía y emitir los recibos correspondientes;

Cinco) Representar a la Compañía ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya

# MERCK SHARP & DÖHME (I.A.) LLC. UNANIMOUS WRITTEN CONSENT FROM THE BOARD OF MANAGERS. IN LIEU OF A SPECIAL MEETING NOVEMBER, 2014

The undersigned, all members of the Board of Managers of Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC.; a limited liability company existing under the laws of the State of Delaware (the "Company"): take the following measures to adopt the following resolutions by unanimous written consent:

- Revoke the Powers of Attorney granted to Javier Prada and Andy Estrella on 30 of April of 2013, approved by the Intendance of Companies of Quito through Resolution No. SC.IJ.DJPTE.Q.13.6284 of December 23, 2013.
- Authorize any representative of the Company, to grant a new "General Power of Attorney" on behalf of ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTINEZ due to the transformation into a limited liability company by the name of Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC, who will have the following powers:

One) To enter into all contracts with a legal effect in the Republic of Ecuador. Answering complaints and complying with all legal obligations.

Two) Administering the affairs of the Company in the Republic of Ecuador. Signing, executing and enforcing the execution of all contracts, instruments, conventions and agreements, including the supply, distribution and manufacturing agreements, contracts for the provision of services either by or for the Company, contracts to purchase, sell or dispose of the assets of the Company.

Three) To: appoint, remove, sanction and execute any labor contract regarding permanent employees or temporary employees. Conferring all powers and functions deemed necessary for the efficient management of the Company. Determine wages and salaries of employees, change or modify at any time the powers conferred to them;

Four) Paying the debts owed by the Company, recover their credits, with sufficient powers to receive money or objects owed to the Company and, issuing the corresponding receipts;

Five) Represent the Company before officials and authorities, whether they are executive, administrative, judicial or sectional, as well as, at shareholders meetings,

sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales o seccionales, así como, ante juntas de accionistas, directores u órganos similares. Igualmente, ante todo tipo de sociedad de la cual la Empresa forme parte o tenga interés;

Seis) Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, reconvenir, terminar, celebrar acuerdos, someter a arbitraje, presentar cualquier accion legal, juicio, apelación, demanda o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades administrativas o judiciales sin limitación de ninguna especie. A estos efectos, se les otorga a los Apoderados Generales todas las facultades legales, incluyendo aquellas contempladas por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para los procuradores judiciales, así como la facultad de designar abogados, defensores o procuradores judiciales de la Compañía. Consecuentemente, los Apoderados Generales podrán: presentar y contestar demandas, producir prueba y testimonio, así como cualquier prueba que esté permitida y regulada por la legislación ecuatoriana. Podrá impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio a arbitraje, contestar interrogatorios, acatar el voto dirimente y, recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo:

Siete) Ejercer los poderes confiados a los Apoderados Generales y llevar a cabo los negocios de la Compañía a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas. Fijar su remuneración en la forma en que los Apoderados Generales consideren apropiado para la correcta administración de la Compañía en Ecuador;

Ocho) En general, la Compañía confiere a los Apoderados los más amplios poderes para que a nombre y en representación de la Compañía suscriban y ejecuten todos los actos de gestión del negocio y representación de la Compañía en la República del Ecuador. En especial presentar propuestas mercantiles ante cualquier persona y entidad pública;

Nueve) Otorgar y revocar poderes otorgados a nombre de Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC. Los Apoderados Generales podrán revocar este poder y nombrar representantes para aquellos actos para los cuales se hallen facultados los apoderados. Cuando los Apoderados nombren representantes, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercerlos cuando lo crea conveniente. La ausencia temporal o permanente del Apoderado General del Ecuador no será motivo para la terminación de las substituciones y delegaciones de este mandato que pudiera haber efectuado.

2. Plazo.- El Poder General otorgado tendrá plena vigencia hasta que sea revocado.

Una vez que los puntos de la agenda han sido conocidos, las decisiones de la Junta de Gerentes contenidas en el presente documento, son aprobadas y ratificadas.

.. .. .. .. ...

board of directors or any similar type of company, which the Company is a party to has participation in:

Six) Initiate legal action, sue, execute, abandon, defend, oppose, reprimand, terminate, counterclaim, compromise, submit to arbitration, submit any legal action, appear to trial, appeal, demand or claim for affairs of any nature whatsoever, with all kinds of administrative or judicial authorities without restriction of any kind. All legal powers are given to the Attorneys-in-fact for this purpose; The power of attorney includes those powers covered by article forty-four of the Code of Civil Procedure, for judicial prosecutors, and, the power to appoint lawyers, advocates or procurators of the Company. Consequently, the Attorneys-in-fact may present and defend an action, produce evidence, witnesses and, any evidence that is permitted and regulated by, Ecuadorian law. The Attorney-in-fact may challenge opponents and judges, compile submit the dispute to arbitration, answer interrogatories, abide by the casting vote, and receive the object referred to the action or take possession of it:

Seven) To exercise the powers given to the Attorneys-in-fact and conduct the business of the Company through its agents, brokers, custodians, managers, or others. Pay them in the manner in which the Attorneys-in-fact deem appropriate for the proper administration of the Company in Ecuador;

Eight) In general, the Company grants to the Generals Representatives, the broadest powers so that on behalf and in representation of the Company sign and execute all acts of business management and representation of the Company in the Republic of Ecuador, and to specially make mercantile proposals before any person or public entity;

Nine) Grant and revoke powers on behalf of Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC. The Attorneys-in-fact are authorized to revoke this power and name representatives. When the agents names representatives to act on their behalf, it is understood that the representative retains the delegated powers to execute them whenever they considers necessary. The temporary or permanent absence of Ecuador's Attorneys-in-fact is not sufficient ground for termination of the delegated mandate.

2. Term-This power will valid until it is legally revoked.

Once the agenda is concluded, the decisions of the Board of Managers contained in this document, are approved and ratified.

DEL CANTÓN QUITO
ra. Flor Ma. Rivadencira Jácome MSc.

Este consentimiento unánime de la Junta de Gerentes puede ser ejecutado en varios ejemplares, cada uno de los cuales se considerara un original, pero todos los que en conjunto constituirán uno y el mismo documento.

Autorizamos a la firma Pérez Bustamante & Ponce, debidamente representadas por los abogados Javier Salvador y Juan Manuel Marchán para realizar todos los trámites necesarios ante la autoridad competente.

The consent of the Board of Managers may be executed in several counterparts, each of which shall be deemed as original, but all of which together shall constitute one and the same document.

We, hereby authorize Pérez Bustamante & Ponce, duly represented by Javier Salvador and or Juan Manuel Marchan as attorneys at law, to make all necessary arrangement before the competent authorities.

Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC. Haarlem, the Netherlands Noviembre/ November 6, 2014

F.R.M. Mattijssen

Gezien voor legalisatie de handtekening van. Seen for legalization the signature of: Vu pour légalisation la signature de: Es wird hiermit beglaubigt dass die Unterschrift von

Visto para legalización la firma de:

M5. EC Hondius, MR F.R.M. Malegasen, MR. P.R. Koop man and door mij, notaris, heden

huma civil-law notary. this day

ma. H.P.B. Uezhagen

par moi-même, notaire, aujourd'hui le von mir, Notar anerkannt ist, heute den 6-11-2014

por mi Notario Público, hoy el mr. R.p. Jager, rotary public



(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- Country: THE NETHERLANDS This public document
   has been signed by Mr. R.P. Jager
- 3. acting in the capacity of civil-law notary in Haarlem
  4. bears the seal/stamp of the aforesaid civil-law notary

#### Certified

5. In Haarlem 6. on 6 November 2014
7. by the court Clerk of the District Court Noord Holland
8. number: Hlm-a 4184 / 2014
9. Seal/stamp: 10. Signature



9000000

17

01

24

P002982



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

8000000

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.- Conforme a la petición inicial del Abogado Javier Salvador, profesional del derecho con matrícula nueve mil setecientos veinte y uno del C.A.P.; yo, Doctora Flor de María Rivadeneira Jácome, Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito, protocolizo los siguientes documentos: Revocatoria del poder general otorgada por la compañía Merck Sharp & Dohme (I.A.) CORP., à favor de Javier Prada y Andy Estrella, así como el poder general otorgado por la referida compañía, ahora denominada Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC., a favor de Andy Willmar Estrella Martínez, con sus respectivas apostillas y traducción .; contenidos en OCHO (8) fojas útiles incluida la que contiene esta razón.- P.V.

Quito, veinte y cuatro de noviembre de 2014

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Se otorgó ante mí; fe de ello confiero TERCERA COPIA CERTIFICADA PROTOCOLIZACIÓN: debidamente sellada firmada en los mismos lugar fecha de celebración.-

> DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Notaria Vigisima Cuarta del Cantón Quito

RAZÓN: TOMO NOTA AL MARGEN DE LA PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENE LA REVOCATORIA DE PODER GENERAL OTORGADAS POR LA COMPAÑÍA MERCK SHARP & DOHME (I.A.).CORP, A FAVOR DE JAVIER PRADA Y ANDY ESTRELLA., ASÍ COMO EL PODER GENERAL OTORGADO POR LA REFERIDA COMPAÑÍA, AHORA DEMONINADA MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC., A FAVOR DE ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTINEZ, PROTOCOLIZADO EN ESTA NOTARIA, ELMIL CATORCE, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES DE OUITO No.SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-0079, DE FECHA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EMITIDA POR EL DOCTOR CAMILO INTENDENTE DE COMPAÑIAS DΕ VALDIVIESO CUEVA, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y CONSTANTES EN LA PROTOCOLIZACION EFECTUADA EN ESTA NOTARIA, EL VEINTICUATRO MIL CATORCE, ATINENTES NOVIEMBRE DEL DOS LA REVOCATORIA DE PODER QUE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DE LOS ESTATOS UNIDOS DE AMERICA, MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) LLC., A TRAVÉS DE DEL GERENTE REALIZA EN RELACION A LOS SEÑORES ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTINEZ Y JAVIER ORLANDO PRADA REY; Y, DE OTRA PARTE LA CALIFICACION DEL PODER QUE SE CONFIERE AL PRENOMBRADO SEÑOR ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTINEZ, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE. - QUITO, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. LQ. GIARGANO

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO DE C

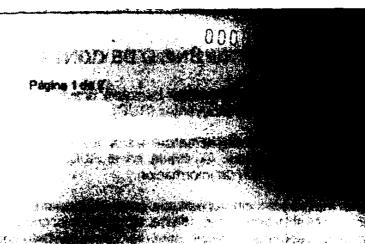
ZÓN: Mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-0079, dictada el 14 de enero del presente año, por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se resolvió calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de noviembre del 2014, atinentes a la revocatoria de poder que la compañía extranjera de los Estados Unidos de América MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) LLC., a través del Gerente realiza en relación a los señores Andy Willmar Estrella Martínez y Javier Orlando Prada Rey; y de otra parte, la calificación del poder que se confiere al prenombrado señor Andy Willmar Estrella Martínez, de nacionalidad estadounidense.- Tomé nota de este particular al margen de la protocolización otorgada en la Notaría a mi cargo, el 15 de mayo de 2013.- Quito, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil quince.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dra. Paola Andrade Torres

Notaria 40





### REGISTRO UNICO SE CONTRIBLIYENTES PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC:

1711904821001

APELLIDOS Y NOMBRES: ESTRELLA MARTINEZ ANDY WILLMAR

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** 

No. ESTABLECIMIENTO: 001

ESTADO: AMERTO

MATFREZ

FEC. INICHO ACT 25/09/2007

NOMBRE COMERCIAL:

#### **ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

PRESTACION DE SERVICIOS PROFECIONALES.

#### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO.

Provincia: PICHINCHA Contin CLIFFO Parriquia CUMBAYA Calle CHMBORAZO Número Cott Intersection CUMBAYA R-ferry 22 4 It-A CHADRA DE LA PARADA DE BUSES CUMBAYA. Obona PB Telefono Domichia 02/8002321

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

uuq

Usuario: GLGR021038

QUITO/PAEZ 855 Y RAMIREZ DAVALOS

Fechs y hors:26/39/2007 12 09:29

SEAMOR OF SERVICE SHIPPERS UNDERLINEN MELHANIA 26 5

SERVICIOS CALBUTARIOS QUITO



The second secon OF \$23 (F. 113).

REGISTRO ( PERSC

HUMERO RUC.

E ANDY WILLMAR APELLEDOS Y NOM

ELABE CONTRIBLIYENTE:

THE THE COMMENT OF THE COMMENT

OTROS

DELIGADO LLEVAR CONTABLIDAD: NO

1954

3000

PER MACINIENTO:

25/10/1971

FEC. MICIO ACTIVIDADES:

25/09/2007

FEC INSCRIPCION

26/09/2007

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL.

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Canteir: CUITO Perroquia: CUMBAYA Calle: CHIMBORAZO Número: C-INTERPOLICION: CUMBAYA Referencia A UNA CUADRA DE LA PARADA DE BUSES CUMBAYA Tulifono 12 8002871

**GULIGACIONES TRIBUTARIAS** 

1 DECLARACIÓN SEMESTRALIVA

\* LAS-Bersones returnies no obligadas a flyvar contabilidad debah declarar impuesto a la ranta siennora aberenova emirun ezed el neneque seleune schuri sossergei sus aup

1 Les parecines ristilizates que pressan ingrisabs anúales aupartores a \$40 0/0 o um capital propio apparen. a 274 90ú natá i obligadas a llevar contabilidad y por lo tauto se conviarses en agentes da retención

PRESETABLE CHINENTOS REGISTRADOS:

del trat at 901

AHERTOE:

AND PARTY.

MORTE PICHINCHA

CERMADOS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

eil 4

Usuarlox GLGREETS

IN OUT OFFAEZ 855 Y RAMINEZ DAYALOS Feche y hore. 25/09/2007 12:09/29

ISERVICION RENTAS INTERNI DIRECCION BEGION? HOW

26 SE 2007

SERVICIOS TRIBUTARIOS QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIR COPA ALIERAL DE RESTRO COR.

DEL SE LA DEL DENTIDAD

TEXT

FOLLER SENDIMENTO

DESTRELLA MARTINEZ

ANDY WILLMAR

LOS DE NACAMENTO

CONTINO STATOLOGICO

CONTINO STATOLOGICO

CONTINO STATOLOGICO

CONTINO MARTINE

ESTALIAL CONT.

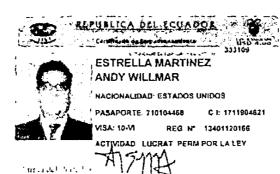
CARDO

CONTINO MARTINE

RIBADEMEIRA PEREZ

PRINCION
SECUNDARIA ACT. LUCRATIVAS X LEY
APELLOOS Y NOMMEL : d FA RE
ESTRELLA GRESERTO
APELLOOS Y NOMMELS LE LA MACRE
HARTIMEZ ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPLANCION
CUITO
2010-07-22
PECHA DE ENFLACION
2020-07-22





N- FAPEDIENTE LUGAR Y FECHA QUITO VALIDO HASTA

17/12/200



RESPONSABLE
CBOS RIOS SANCHEZ CARLOS JUMNY

### **Registro Mercantil de Quito**



5. DATOS ADICIONALES:

LA COMPAÑÍA ESTADOUNIDENSE, MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) LLC., REVOCA PODER AL SEÑOR JAVIER ORLANDO PRADA REY Y OTORGA PODER GENERAL AL SEÑOR ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTINEZ.- PROTOCOLIZACIÓN EFECTUADA EN LA NOTARIA N° 24 DEL D.M.Q., EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 177 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1976, TOMO: 8.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASE

## Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:5.622 FECHA DE REPERTORIO:02/feb/2015 HORA DE REPERTORIO:12:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dos de Febrero del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-0079, dictada el 14 de enero del 2015, por el Intendente de Compañías de Quito, Dr. Camilo Valdivieso Cueva, queda inscrita la presente Protocolización junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Revocatoria de Poder que otorgó la compañía, MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) LLC a favor de ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTINEZ y JAVIER ORLANDO PRADA REY; y, Poder que otorga la compañía antes mencionada a favor de ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTINEZ, de fojas 9.345 a 9.375, Registro Mercantil número 445.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de este documento, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 5622

Guavaguil, 06 de febrero de 2015

REVISADO POR: A

Ab. César Moya Delgado REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUAL (E)





RESOLUCION No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-,

0079

### Dr. Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 2152 de 27 de febrero de 1973 la Superintendencia de Compañías calificó de suficientes los documentos para la domiciliación de la sucursal de la compañía extranjera de los Estados Unidos de América denominada **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION**, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 20 de marzo de 1973;

QUE mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3462 de 30 de septiembre del 2014, esta Entidad aprobó la conversión de la compañía extranjera de los Estados Unidos de América, MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION a una compañía de responsabilidad limitada (Limited Liability Company) MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) LLC., inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de noviembre del 2014;

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de noviembre del 2014, que contiene la revocatoria de poder que la compañía extranjera de los Estados Unidos de América, MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) LLC., realiza en relación a los señores Andy Willmar Estrella Martinez y Javier Orlando Prada Rey; y, de otra parte, la calificación del poder que se confiere al prenombrado señor Andy Willmar Estrella Martínez, de nacionalidad estadounidense;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-005 de 13 de enero del 2015, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de noviembre del 2014, atinentes a la revocatoria de poder que la compañía extranjera de los Estados Unidos de América, MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) LLC., a través del Gerente realiza en relación a los señores Andy Willmar Estrella Martinez y Javier Orlando Prada Rey; y, de otra parte, la calificación del poder que se confiere al prenombrado señor Andy Willmar Estrella Martínez, de nacionalidad estadounidense.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización efectuada el 24 de noviembre del 2014, que contiene el poder otorgado a favor del señor Andy Willmar Estrella Martínez, de nacionalidad estadounidense; así como, la revocatoria de poder en relación a los señores Andy Willmar Estrella Martínez y Javier Orlando Prada Rey; b) Que la Notaría Cuadragésima

J.





0079

del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 15 de mayo del 2013, que contiene el poder que fuera otorgado a favor de los señores Andy Willmar Estrella Martinez y Javier Orlando Prada Rey; y, c) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: 1.- Inscriba el mencionado Poder contenido en la protocolización efectuada el 24 de noviembre del 2014 en la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; y, 2.- Tome nota de la protocolización que contiene la revocatoria del poder conferido a los señores Andy Willmar Estrella Martinez y Javier Orlando Prada Rey, al margen de la inscripción del poder que se revoca de 15 de mayo del 2013; b) Que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera de los Estados Unidos de América, MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) LLC., antes denominada MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, de 20 de marzo de 1973; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

COMUNÍQUESE. - DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MGA TRA. 47179 EXP. 5367

### Registro Mercantil de Quito



**TRÁMITE NÚMERO: 5505** 

#### REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER GENERAL APROBADO POR RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	3858
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	434
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de	Calidad en que	Estado Civil
		Domicilio	comparece	
1711904621	ESTRELLA	Quito	APODERADO	Casado
	MARTINEZ	i		
	ANDY	1		
	WILLMAR			

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO	i • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
NATURALEZA DEL ACTO O	PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER
CONTRATO:	GENERAL APROBADO POR RESOLUCION DE LA
	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
FECHA ESCRITURA:	24/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-0079
FECHA RESOLUCIÓN:	14/01/2015
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
EMITE LA RESOLUCIÓN:	
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICA) LLC.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA		

Página 1 de 2